Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. seis (06) de noviembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00556-00

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por GREGORIO PUENTES QUINTERO, MONICA CORTES ROJAS, JESUS ANTONIO CASTRO y BEATRIZ OROZCO MONTES, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 15 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió el amparo deprecado y se ordenó "…"*…ORDENAR a JAIRO ALBERTO LURDUY MARTÍNEZ, en calidad de representante legal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON, en calidad de Presidente Consejo de Administración de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, y CRISTIAN FABIAN MELGAREJO BUITRAGO, en calidad de Revisor Fiscal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, si no lo hubieren hecho, procedan a emitir respuesta, clara, precisa y de fondo y en el sentido que legalmente corresponda, a las peticiones formuladas de manera conjunta por los promotores de fecha 03 de agosto, 24 de julio, y 08 de julio de 2020, respectivamente…."..".*Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto del pasado 22 de octubre previo a dar apertura al incidente de desacato este despacho requirió a los accionados, para que, que en el término de dos días informaran el cumplimiento de la orden constitucional, so pena de las sanciones legales.

2. Los accionados **no dieron cumplimiento** a lo anterior. Tampoco de los documentos remitidos por la incidentada, se acredita el acatamiento al fallo de tutela aludido.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

Primero: **Dar apertura** al incidente de desacato presentado por los señores GREGORIO PUENTES QUINTERO, MONICA CORTES ROJAS, JESUS ANTONIO CASTRO y BEATRIZ OROZCO MONTES contra JAIRO ALBERTO LURDUY MARTÍNEZ, en calidad de representante legal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON, en calidad de Presidente Consejo de Administración de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, y CRISTIAN FABIAN MELGAREJO BUITRAGO, en calidad de Revisor Fiscal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I.

Segundo: : **Notificar de forma personal**[1] a los señores JAIRO ALBERTO LURDUY MARTÍNEZ, en calidad de representante legal de Agrupación

[1] La cual deberá efectuarse con el envío de la presente providencia, del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos **a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones en la contestación que hicieron de la acción de tutela, o a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la Copropiedad Agrupación Residencial**

Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON, en calidad de Presidente Consejo de Administración de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, y CRISTIAN FABIAN MELGAREJO BUITRAGO, en calidad de Revisor Fiscal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I.

Tercero: ORDÉNASE correr traslado a los señores JAIRO ALBERTO LURDUY MARTÍNEZ, en calidad de representante legal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON, en calidad de Presidente Consejo de Administración de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, y CRISTIAN FABIAN MELGAREJO BUITRAGO, en calidad de Revisor Fiscal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I., por el término de dos (2) días, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, **enviándoles copia del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de los accionados, los cuales fueron informados en las contestaciones que hicieron de la acción constitucional.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
El Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce60bf1b7625b4f150d5a1da8b454fc19ad07e6c038c17c7b06fb83b4d553e12

Zarzamora Cafam Etapa I. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Documento generado en 06/11/2020 08:53:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica